ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA N.º 34
Lunes 13 de abril de 2020

SEGUNDA LEGISLATURA
Del 1º de mayo de 2019 al 30 de abril de 2020

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS
Del 1º de diciembre de 2019 al 30 de abril de 2020

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
ÁREA DE ACTAS, SONIDO Y GRABACIÓN

Acta de la sesión plenaria extraordinaria N.º 34
Lunes 13 de abril de 2020
Segundo período de sesiones ordinarias
Segunda legislatura

Directorio

Carlos Ricardo Benavides Jiménez
Presidente

Laura Guido Pérez
Primera secretaria

Carlos Luis Avendaño Calvo
Segundo secretario

Diputados presentes

Pérez Pérez, Nielsen	Thompson Chacon, Roberto Hernán
Sánchez Carballo, Enrique	Corrales Chacon, María José
Hidalgo Herrera, Carolina	Ulate Valenciano, Daniel Isaac
Ramos González, Welmer	Valladares Rosado, Paola Alexandra
Montero Gómez, Catalina	Chacón Monge, Luis Fernando
Morales Mora, Víctor Manuel	Aiza Campos, Luis Antonio
Chan Mora, Carmen Irene	Delgado Orozco, Ana Lucía
Acuña Cabrera, Ivonne	Fonseca Fonseca, Jorge Luis
Hoepelman Páez, Harllan	Viales Villegas, Gustavo Alonso
Azofeifa Trejos, Marulin	Nicolás Solano, Franggi
Alpízar Castro, Ignacio Alberto	León Marchena, Yorleny
Prendas Rodríguez, Jonathan	Gourzong Cerdas, David Hubert
Céspedes Cisneros, Nidia Lorena	Dolanescu Valenciano, Dragos
Alvarado Arias, Mileidy	Vargas Víquez, Otto Roberto
Segreda Sagot, Floria María	Rodríguez Steller, Erick
Núñez Piña, Melvin Ángel	Abarca Mora, Pablo Heriberto
Cruickshank Smith, Eduardo Newton	Muñoz Fonseca, Pedro Miguel
Rodríguez Hernández, Xiomara Priscilla	Solís Quirós, María Inés
Villalta Flórez Estrada, José María	Masís Castro, Erwen Yanan
Volio Pacheco, Zoila Rosa	Peña Flores, Rodolfo Rodrigo
Muñoz Céspedes, Wálter	Monge Granados, María Vita
Villegas Álvarez, Sylvia Patricia	Cascante Cascante, Óscar Mauricio
Hernández Sánchez, Silvia Vanessa	Benavides Jiménez, Carlos Ricardo
Jiménez Zúñiga, Wagner Alberto	Guido Pérez, Laura
Niño Gutiérrez. Ana Karine	Avendaño Calvo, Carlos Luis

ÍNDICE

PRIMERA PARTE 4
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 33 4
SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS 4
ASUNTOS DEL RÉGIMEN INTERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA 4
SEGUNDA PARTE DE LA SESIÓN 11
DISCUSIÓN DE PROYECTOS DE LEY 11
PRIMEROS DEBATES 11
EXPEDIENTE N.° 21.879, ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 37 BIS Y UN TRANSITORIO PARA LA TOMA DE POSESIÓN DEL 1º DE MAYO DE 2020, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998 11
EXPEDIENTE N.° 21.909, LEY DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS TRABAJADORAS DURANTE LA EMERGENCIA POR LA ENFERMEDAD COVID-19 15
RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA 22
ANEXOS 27

Presidente Carlos Ricardo Benavides Jiménez:

Al ser las diez horas con once minutos, con la presencia de cuarenta y tres diputadas y diputados, damos inicio a esta sesión extraordinaria número 34.

PRIMERA PARTE

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 33

En discusión y aprobación el acta de la sesión extraordinaria número 33.

Discutida.

Aprobada.

SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS

No hay.

ASUNTOS DEL RÉGIMEN INTERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Hay dos decretos de ampliación por parte del Poder Ejecutivo, que voy a proceder a leer.



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

COSTA RICA
GOBIERNO DEL BICENTENARIO

San José, 8 de abril del 2020
DM-300-2020

Margarita Matarrita R.

Señora
Laura Guido Pérez
Primera Secretaria
Diputada
Asamblea Legislativa

Señor
Carlos Avendaño Calvo
Segundo Secretario
Diputado
Asamblea Legislativa

Estimada señora y señor:

Tengo el agrado de saludarles, con ocasión de remitirles el Decreto Ejecutivo **N°42289-MP** en el que se amplía la convocatoria de las sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa convocadas mediante el Decreto Ejecutivo **N°42228-MP**.

Con las muestras más altas de mi consideración y estima,

SILVIA LARA POVEDANO (FIRMA)
Firmado digitalmente por SILVIA LARA POVEDANO (FIRMA)
Fecha: 2020.04.08 14:28:28 -06'00'

Silvia Lara Povedano
Ministra a.i
Ministerio de la Presidencia

Tel: (506) 2207-9203
Fax: (506) 2253-3451

Casa Presidencial
Zapote, San José, Costa Rica

COSTA RICA
GOBIERNO DEL BICENTENARIO

S.D/8888"20/PM2:35:43

Margarita Matarrita R.

DECRETO EJECUTIVO N°42289- MP
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y LA MINISTRA A.I DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

ARTÍCULO ÚNICO.- Amplíese la convocatoria de las sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa dada mediante el Decreto Ejecutivo 42228-MP, a fin de que se conozcan los siguientes proyectos de ley:

Expediente 21.917 "ADICIÓN DE UN TRANSITORIO ÚNICO A LA LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N° 2166 DEL 9 DE OCTUBRE DE 1957.

Expediente 21.918 PRIMER PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPUBLICA PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL 2020 Y PRIMERA MODIFICACION LEGISLATIVA DE LA LEY N.° 9791, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020 Y SUS REFORMAS

Rige a partir del ocho de abril de dos mil veinte.

Dado en la Presidencia de la República, a los ocho días del mes de abril de dos mil veinte.

CARLOS ANDRES ALVARADO QUESADA (FIRMA)
Firmado digitalmente por CARLOS ANDRES ALVARADO QUESADA (FIRMA)
Fecha: 2020.04.08 14:27:52 -06'00'

CARLOS ALVARADO QUESADA

SILVIA LARA POVEDANO (FIRMA)
Firmado digitalmente por SILVIA LARA POVEDANO (FIRMA)
Fecha: 2020.04.08 14:11:16 -06'00'

SILVIA LARA POVEDANO
MINISTRA A.I DE LA PRESIDENCIA

Hay otra nota.

Leído en sesión Extra N°34 del 13/4/20

COSTA RICA
BICENTENARIO 1821 2021

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

San José, 13 de abril del 2020
DM-302-2020

Margarita Matarrita R.

Señora
Laura Guido Pérez
Primera Secretaria
Diputada
Asamblea Legislativa

S.D/13/04/'20 08:48:22

Señor
Carlos Avendaño Calvo
Segundo Secretario
Diputado
Asamblea Legislativa

Estimada señora y señor:

Tengo el agrado de saludarles, con ocasión de remitirles el Decreto Ejecutivo **N°42297-MP** en el que se amplía la convocatoria de las sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa convocadas mediante el Decreto Ejecutivo **N°42228-MP**.

Con las muestras más altas de mi consideración y estima,

SILVIA LARA POVEDANO (FIRMA)
Firmado digitalmente por SILVIA LARA POVEDANO (FIRMA)
Fecha: 2020.04.13 08:36:37 -06'00'

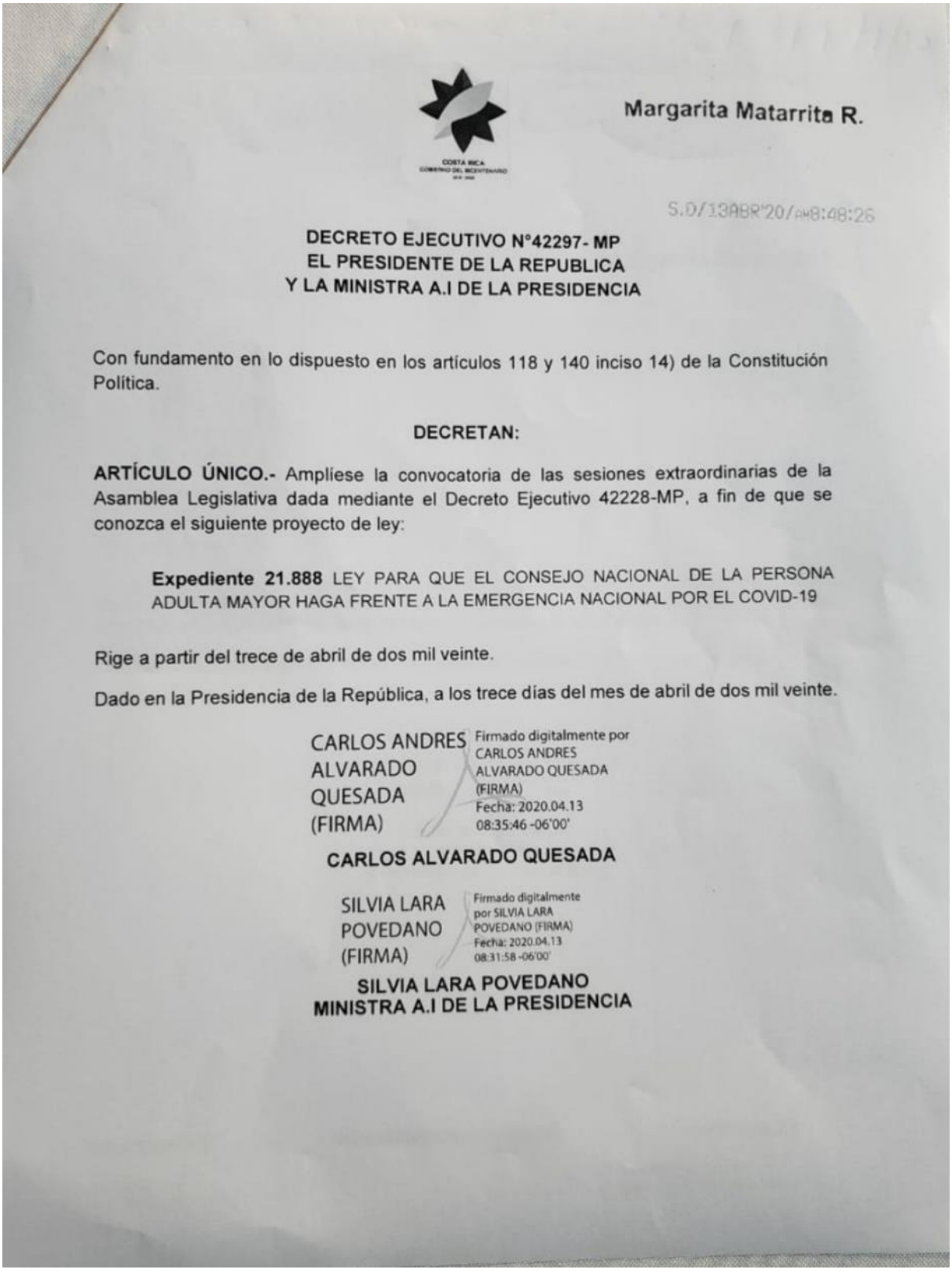
Silvia Lara Povedano
Ministra a.i
Ministerio de la Presidencia

[redacted]

Tel: (506) 2207-9203
Fax: (506) 2253-3451

[redacted]

Casa Presidencial
Zapote, San José, Costa Rica



Margarita Matarrita R.

S.D/13ABR'20/AM8:48:26

DECRETO EJECUTIVO N°42297- MP
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y LA MINISTRA A.I DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

ARTÍCULO ÚNICO.- Ampliese la convocatoria de las sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa dada mediante el Decreto Ejecutivo 42228-MP, a fin de que se conozca el siguiente proyecto de ley:

Expediente 21.888 LEY PARA QUE EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR HAGA FRENTE A LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19

Rige a partir del trece de abril de dos mil veinte.

Dado en la Presidencia de la República, a los trece días del mes de abril de dos mil veinte.

CARLOS ANDRES ALVARADO QUESADA (FIRMA)
Firmado digitalmente por CARLOS ANDRES ALVARADO QUESADA (FIRMA)
Fecha: 2020.04.13 08:35:46 -06'00'

CARLOS ALVARADO QUESADA

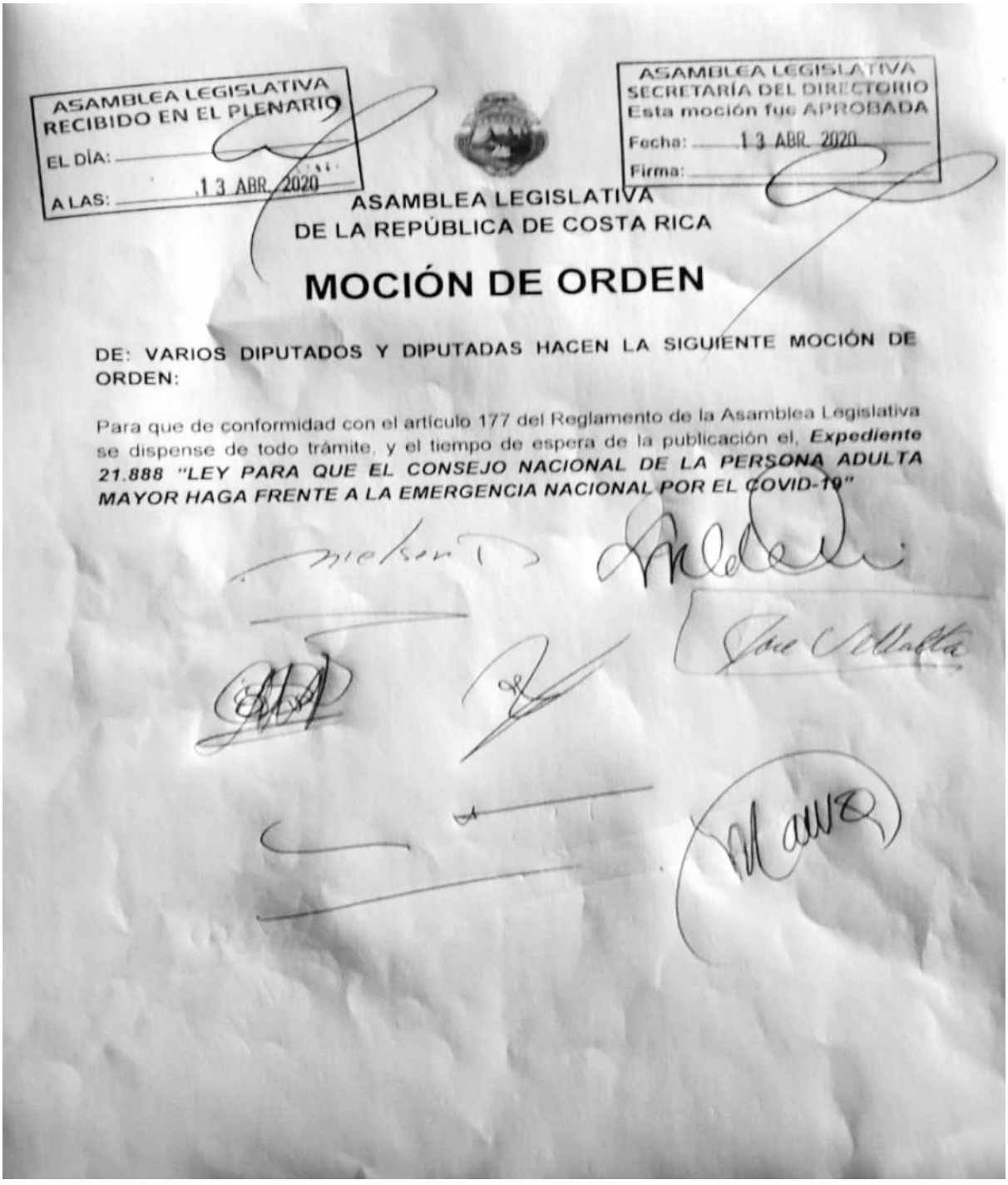
SILVIA LARA POVEDANO (FIRMA)
Firmado digitalmente por SILVIA LARA POVEDANO (FIRMA)
Fecha: 2020.04.13 08:31:58 -06'00'

SILVIA LARA POVEDANO
MINISTRA A.I DE LA PRESIDENCIA

Se tiene así por ampliada la lista de proyectos convocados por parte del Poder Ejecutivo, durante estas sesiones extraordinarias.

Vamos a hacer una pausa con la finalidad de que se tenga por terminada y firmada la moción de posposición correspondiente a los acuerdos que han tenido las y los jefes de fracción.

Segunda parte de la sesión… Perdón, tengo dos mociones de orden que anteceden a la segunda parte de la sesión. Seguimos en la primera parte.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
RECIBIDO EN EL PLENARIO
EL DÍA:
A LAS: 13 ABR. 2020

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue APROBADA
Fecha: 13 ABR. 2020
Firma:

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

MOCIÓN DE ORDEN

DE: VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN DE ORDEN:

Para que de conformidad con el artículo 177 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se dispense de todo trámite, y el tiempo de espera de la publicación el, ***Expediente 21.888 "LEY PARA QUE EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR HAGA FRENTE A LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19"***

En discusión la moción.

¿Suficientemente discutida?

Discutida.

Vamos a proceder a votar.

Les ruego tengan la amabilidad de tomar sus asientos, para proceder con la votación.

Les ruego tomar asiento.

Les solicito a los señores ujieres tengan la bondad de cerrar las puertas; a los compañeros asesores tomar asiento para que colaboren con la contabilización de los votos, de manera que no se confundan con diputados o diputadas que están haciendo uso de su voto a partir de su…

Bien, vamos a proceder a votar. Les ruego ocupar sus curules. Les ruego tomar asiento.

A partir de este momento, las y los diputados que estén de acuerdo con la moción de dispensa de trámites que fue leída, se servirán manifestarlo poniéndose de pie.

Cuarenta y ocho votos a favor, de cuarenta y ocho miembros presentes en el salón. Aprobada por unanimidad.

Quiero recordarles a las fracciones que si requieren de un tiempo para terminar algún tipo de negociación, con mucho gusto, podemos concederles un receso.

Voy a conceder un receso hasta por diez minutos, a partir de este momento.

Vamos a extender el receso hasta por diez minutos adicionales, a partir de este momento.

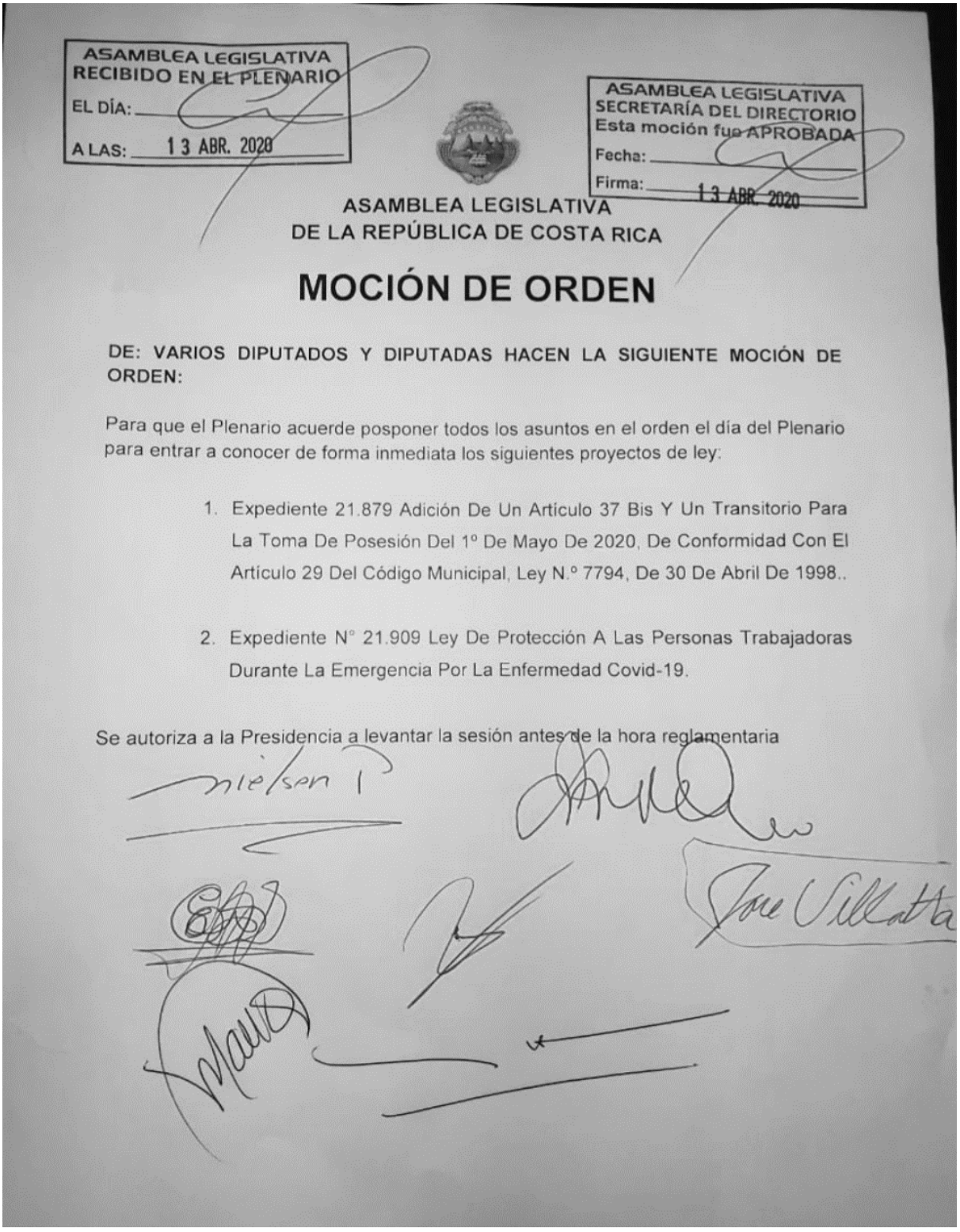
Me han solicitado extender el receso hasta por cinco minutos más. Así lo vamos a hacer a partir de este momento.

Se reanuda la sesión.

Les ruego tomar asiento para retomar los asuntos de esta sesión, por favor.

Compañeros diputados, les ruego regresar a sus curules; a los miembros del Directorio les ruego acompañarme en la mesa.

Hay una moción de orden de varios diputados y diputadas que dice así:



ASAMBLEA LEGISLATIVA
RECIBIDO EN EL PLENARIO
EL DÍA:
A LAS: 13 ABR. 2020

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue APROBADA
Fecha:
Firma: 13 ABR. 2020

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

MOCIÓN DE ORDEN

DE: VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN DE ORDEN:

Para que el Plenario acuerde posponer todos los asuntos en el orden el día del Plenario para entrar a conocer de forma inmediata los siguientes proyectos de ley:

1. Expediente 21.879 Adición De Un Artículo 37 Bis Y Un Transitorio Para La Toma De Posesión Del 1º De Mayo De 2020, De Conformidad Con El Artículo 29 Del Código Municipal, Ley N.º 7794, De 30 De Abril De 1998..

2. Expediente N° 21.909 Ley De Protección A Las Personas Trabajadoras Durante La Emergencia Por La Enfermedad Covid-19.

Se autoriza a la Presidencia a levantar la sesión antes de la hora reglamentaria

Firman varios diputados y diputadas, entre ellos varias jefaturas de fracción.

En discusión la moción.

¿Suficientemente discutida?

Discutida.

Compañeros ujieres, les ruego advertir a los diputados que están cerca y proceder a cerrar las puertas.

Favor tomar asiento.

A partir de este momento, las y los diputados que estén de acuerdo con la moción de posposición que fue leída, se servirán manifestarlo poniéndose de pie.

Cuarenta y nueve diputados y diputadas presentes. Cuarenta y nueve votos a favor. Aprobada por unanimidad.

SEGUNDA PARTE DE LA SESIÓN

DISCUSIÓN DE PROYECTOS DE LEY

PRIMEROS DEBATES

EXPEDIENTE N.° 21.879, ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 37 BIS Y UN TRANSITORIO PARA LA TOMA DE POSESIÓN DEL 1º DE MAYO DE 2020, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998

Inicia la discusión en el trámite de primer debate.

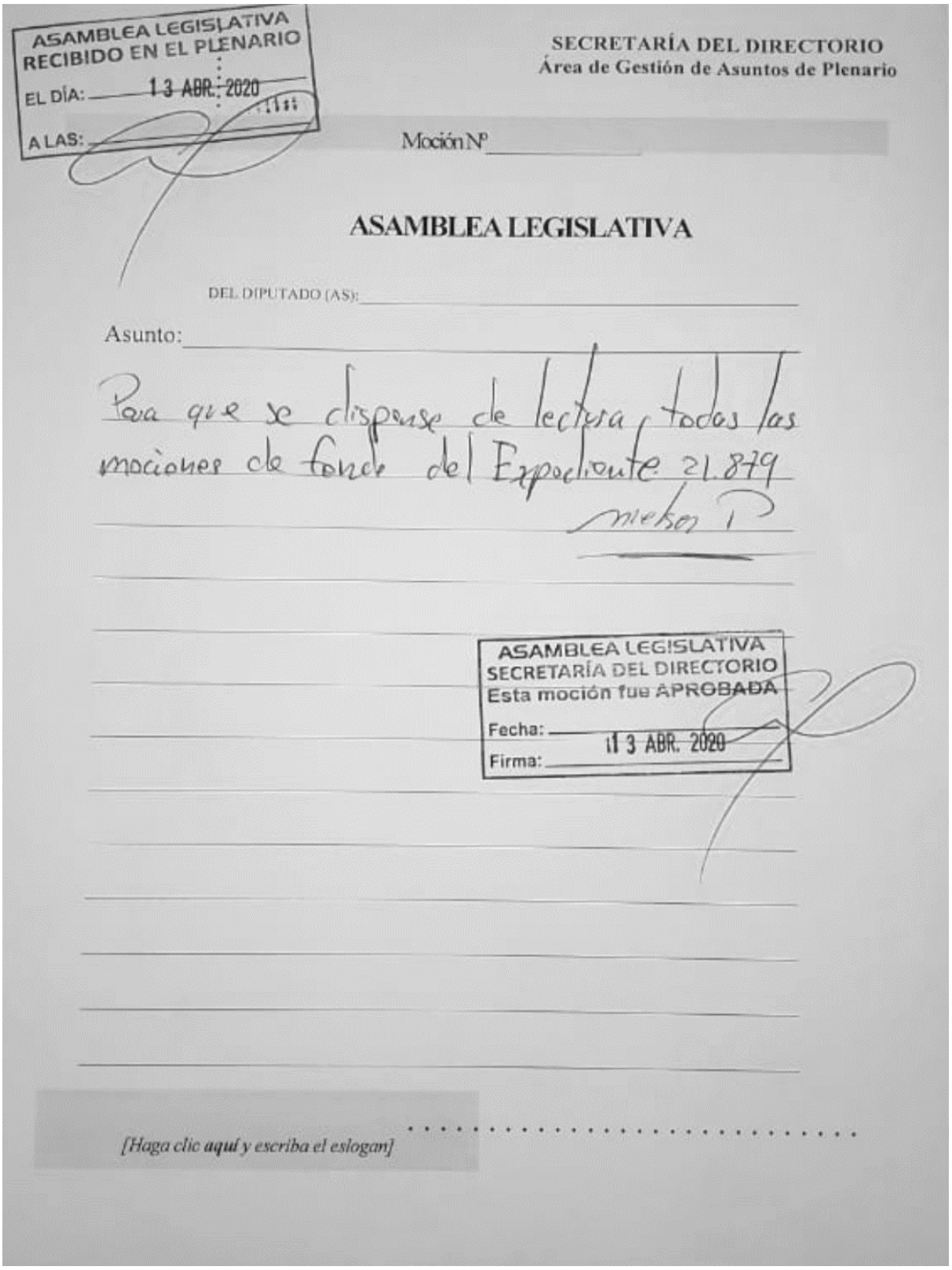
Les recuerdo que este proyecto de ley fue dispensado, incluso de su publicación y de todos los plazos de espera.

Se han presentado varias mociones de fondo, las cuales procederemos a conocer a partir de este momento.

Les recuerdo que las y los diputados pueden hacer uso de la palabra hasta por diez minutos, por cada moción.

Moción de fondo…

Hay una moción de orden que dice así:



ASAMBLEA LEGISLATIVA
RECIBIDO EN EL PLENARIO
EL DÍA: 13 ABR. 2020
A LAS:

SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Área de Gestión de Asuntos de Plenario

Moción Nº

ASAMBLEA LEGISLATIVA

DEL DIPUTADO (AS):

Asunto:

Para que se dispense de lectura, todas las mociones de fondo del Expediente 21.879

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue APROBADA
Fecha: 13 ABR. 2020
Firma:

[Haga clic **aquí** y escriba el eslogan]

En discusión la moción.

¿Suficientemente discutida? Discutida.

A partir de este momento, las y los diputados que estén a favor de esta moción de dispensa de lectura lo manifestarán poniéndose de pie. Cincuenta diputados y diputadas presentes. Cincuenta votos a favor. Aprobada por unanimidad.

Debo de manifestar que solo hay una moción de fondo.

Moción de fondo número 1. (Ver anexo 1)

En discusión la moción.

¿Suficientemente discutida? Discutida.

A partir de este momento, las y los diputados manifestarán su voluntad afirmativa con respecto a esta moción poniéndose de pie. Cincuenta presentes. Cincuenta a favor. Aprobada por unanimidad.

En consecuencia, entramos en la discusión por el fondo de este primer debate.

Cada quien puede hacer uso de la palabra hasta por veinte minutos.

¿Cincuenta al iniciar? Hay cincuenta diputados y diputadas al iniciar esta sesión, esta discusión…

En discusión el proyecto de ley en su primer debate.

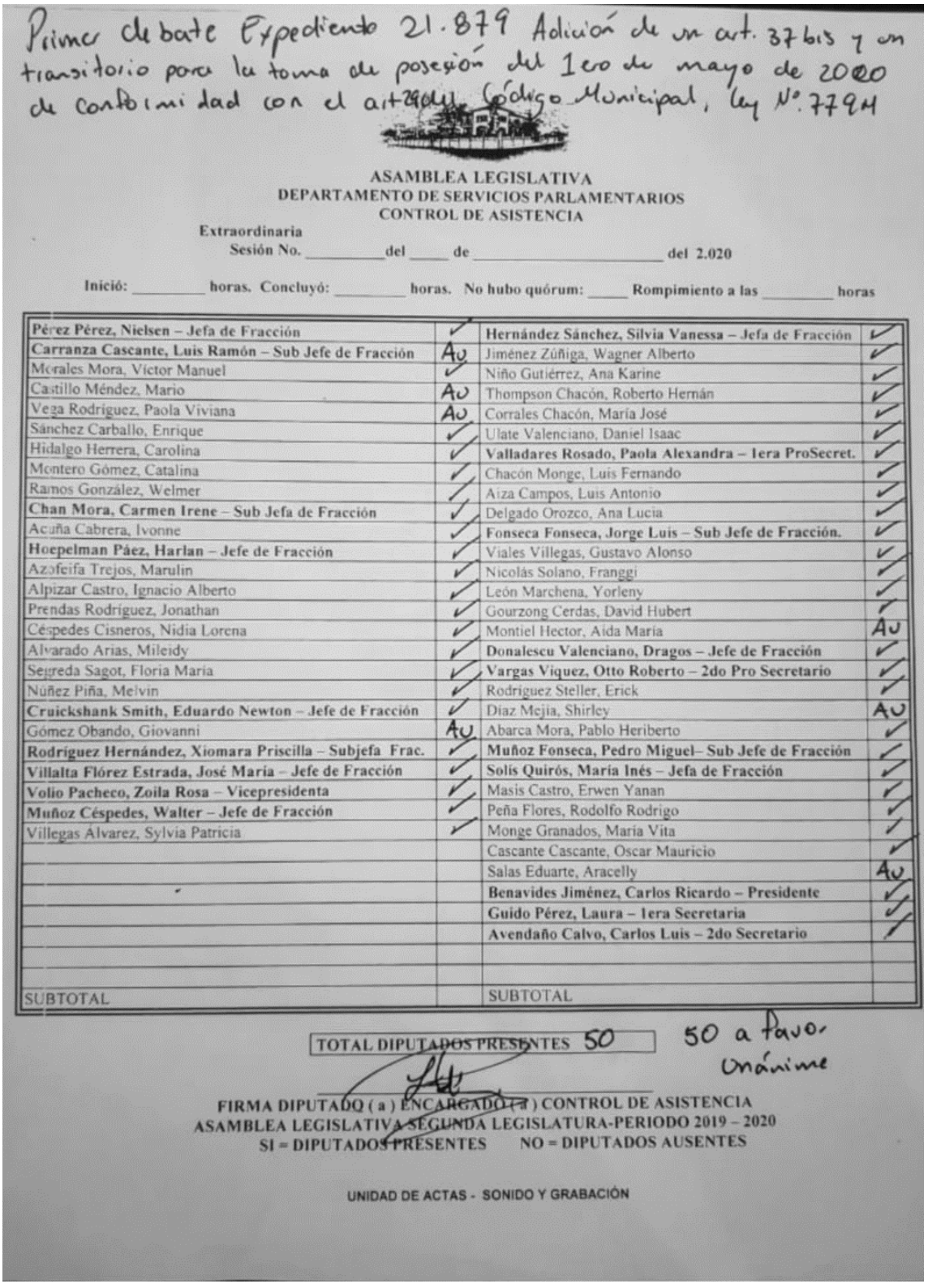
¿Suficientemente discutido?

Discutido.

Compañeros ujieres, les ruego cerrar las puertas.

A partir de este momento, las y los diputados que estén a favor de dar primer debate al proyecto de ley número 21.879, se servirán manifestarlo poniéndose de pie.

Cincuenta diputados y diputadas presentes; cincuenta votos a favor. Aprobado por unanimidad.



Primer debate Expediente 21.879 Adición de un art. 37 bis y un transitorio para la toma de posesión del 1ero de mayo de 2020 de conformidad con el art 29(1) Código Municipal, Ley N°. 7794

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
CONTROL DE ASISTENCIA

Extraordinaria
Sesión No. _____ del ____ de _____ del 2.020

Inició: _____ horas. Concluyó: _____ horas. No hubo quórum: _____ Rompimiento a las _____ horas

Pérez Pérez, Nielsen – Jefa de Fracción	✓	**Hernández Sánchez, Silvia Vanessa – Jefa de Fracción**	✓
Carranza Cascante, Luis Ramón – Sub Jefe de Fracción	AU	Jiménez Zúñiga, Wagner Alberto	✓
Morales Mora, Víctor Manuel	✓	Niño Gutiérrez, Ana Karine	✓
Castillo Méndez, Mario	AU	Thompson Chacón, Roberto Hernán	✓
Vega Rodríguez, Paola Viviana	AU	Corrales Chacón, María José	✓
Sánchez Carballo, Enrique	✓	Ulate Valenciano, Daniel Isaac	✓
Hidalgo Herrera, Carolina	✓	**Valladares Rosado, Paola Alexandra – 1era ProSecret.**	✓
Montero Gómez, Catalina	✓	Chacón Monge, Luis Fernando	✓
Ramos González, Welmer	✓	Aiza Campos, Luis Antonio	✓
Chan Mora, Carmen Irene – Sub Jefa de Fracción	✓	Delgado Orozco, Ana Lucía	✓
Acuña Cabrera, Ivonne	✓	**Fonseca Fonseca, Jorge Luis – Sub Jefe de Fracción.**	✓
Hoepelman Páez, Harlan – Jefe de Fracción	✓	Viales Villegas, Gustavo Alonso	✓
Azofeifa Trejos, Marulin	✓	Nicolás Solano, Franggi	✓
Alpízar Castro, Ignacio Alberto	✓	León Marchena, Yorleny	✓
Prendas Rodríguez, Jonathan	✓	Gourzong Cerdas, David Hubert	✓
Céspedes Cisneros, Nidia Lorena	✓	Montiel Héctor, Aida María	AU
Alvarado Arias, Mileidy	✓	**Donalescu Valenciano, Dragos – Jefe de Fracción**	✓
Segreda Sagot, Floria María	✓	**Vargas Víquez, Otto Roberto – 2do Pro Secretario**	✓
Núñez Piña, Melvin	✓	Rodríguez Steller, Erick	✓
Cruickshank Smith, Eduardo Newton – Jefe de Fracción	✓	Díaz Mejía, Shirley	AU
Gómez Obando, Giovanni	AU	Abarca Mora, Pablo Heriberto	✓
Rodríguez Hernández, Xiomara Priscilla – Subjefa Frac.	✓	**Muñoz Fonseca, Pedro Miguel– Sub Jefe de Fracción**	✓
Villalta Flórez Estrada, José María – Jefe de Fracción	✓	**Solís Quirós, María Inés – Jefa de Fracción**	✓
Volio Pacheco, Zoila Rosa – Vicepresidenta	✓	Masís Castro, Erwen Yanan	✓
Muñoz Céspedes, Walter – Jefe de Fracción	✓	Peña Flores, Rodolfo Rodrigo	✓
Villegas Álvarez, Sylvia Patricia	✓	Monge Granados, María Vita	✓
		Cascante Cascante, Oscar Mauricio	✓
		Salas Eduarte, Aracelly	AU
		Benavides Jiménez, Carlos Ricardo – Presidente	✓
		Guido Pérez, Laura – 1era Secretaria	✓
		Avendaño Calvo, Carlos Luis – 2do Secretario	✓
SUBTOTAL		SUBTOTAL	

TOTAL DIPUTADOS PRESENTES 50

50 a favor. Unánime

FIRMA DIPUTADO (a) ENCARGADO (a) CONTROL DE ASISTENCIA
ASAMBLEA LEGISLATIVA SEGUNDA LEGISLATURA-PERIODO 2019 – 2020
SI = DIPUTADOS PRESENTES NO = DIPUTADOS AUSENTES

UNIDAD DE ACTAS - SONIDO Y GRABACIÓN

Se fija el día próximo miércoles 15 de abril para la votación en segundo debate.

EXPEDIENTE N.° 21.909, LEY DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS TRABAJADORAS DURANTE LA EMERGENCIA POR LA ENFERMEDAD COVID-19

Inicia la discusión en el trámite de primer debate. Les recuerdo que este proyecto igualmente ha sido dispensado de todo trámite previo, incluyendo su publicación y todos los plazos de espera.

Se han presentado mociones de fondo, las cuales vamos a proceder a conocer de inmediato.

Por cada moción de fondo, las y los diputados pueden hacer uso de la palabra hasta por diez minutos.

Ha solicitado la palabra por el orden el diputado Abarca Mora, don Pablo Heriberto. Adelante.

Diputado Pablo Heriberto Abarca Mora:

Gracias, diputado presidente.

Para retirar mis mociones que, agradezco a la mesa, fueron incorporadas todas en el texto que se consensuó.

Gracias.

Presidente Carlos Ricardo Benavides Jiménez:

Las mociones que eran de la uno a la ocho son del diputado Abarca Mora. Se tienen todas por retiradas.

Hay una moción de orden que dice:

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

MOCIÓN DE ORDEN

DE: VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS
HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN DE ORDEN:

Para que se dispense de lectura todas las mociones de fondo del Expediente 21.909

ASAMBLEA LEGISLATIVA
RECIBIDO EN EL PLENARIO
EL DÍA: 13 ABR. 2020
A LAS:

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue APROBADA
Fecha:
Firma: 13 ABR. 2020

En discusión la moción.

¿Suficientemente discutida?

Discutida.

A partir de este momento, las y los diputados manifestarán su voluntad afirmativa con respecto a esta moción poniéndose de pie.

Cuarenta y nueve presentes; cuarenta y nueve votos a favor. Aprobada por unanimidad la moción.

Conocemos entonces la moción número 9, que ha sido suscrita por varios diputados y diputadas, moción de fondo número 9. (Ver anexo 2)

En discusión la moción.

¿Suficientemente discutida?

Discutida.

A partir de este momento, las y los diputados que estén a favor de esta moción número 9, moción de fondo, se manifestarán poniéndose de pie.

Cuarenta y nueve presentes; cuarenta y ocho han votado a favor, un voto en contra. Aprobada la moción de fondo número 9.

Por ende, entramos en la discusión de fondo del primer debate de este proyecto 21.909.

La discusión iniciará con la presencia de cuarenta y nueve diputados y diputadas.

Han solicitado la palabra por el orden el diputado Muñoz Fonseca…, bien, me indica el diputado Muñoz Fonseca más bien que va a hacer uso de la palabra por el fondo.

Iniciamos, entonces, la discusión por el fondo. Tiene la palabra el señor diputado Pedro Miguel Muñoz.

Diputado Pedro Muñoz Fonseca:

Buenos días, diputado presidente, compañeras diputadas, compañeros diputados. Un saludo, espero que ustedes y sus familias estén muy bien.

Simplemente para decir que voy a votar en contra y que le voy a hacer llegar al señor presidente mi intervención. (Ver anexo 3)

Muchas gracias.

Presidente Carlos Ricardo Benavides Jiménez:

Ha solicitado la palabra el señor diputado Masís Castro, don Erwen.

Adelante, señor diputado.

Diputado Erwen Masís Castro:

Muchas gracias, presidente.

Yo también le haré llegar mis observaciones sobre este proyecto, principalmente en dos líneas importantes que considero muy valiosas; una que yo esperaba que este proyecto no impactara el precio en el diésel, esto en función de los encadenamientos productivos y lo que esto representa para la economía.

Haberlo dejado libre, sin establecerle ninguna especie de impuesto, hubiera ayudado muchísimo.

Entiendo que por un tema de la necesidad de recaudar esos recursos se entró en un dilema de qué era mejor. Pero yo de todas maneras me inclino por haberlo dejado libre.

Y lo otro es en la línea de que ojalá Recope haya tenido la posibilidad de hacer negociaciones futuras en las compras, aprovechando el bajo precio del barril. Pero en esas dos líneas van mis observaciones.

Muchas gracias, presidente.

Presidente Carlos Ricardo Benavides Jiménez:

Con mucho gusto, señores diputados, sus observaciones o sus manifestaciones se harán constar en el acta, según ustedes las hagan llegar. (Ver anexo 4)

¿Alguien más en el uso de la palabra por el fondo de este proyecto de ley?

Señora diputada Nicolás Solano, doña Franggi.

Diputada Franggi Nicolás Solano:

Sí, buenos días a todos y a todas. Seré breve.

Nada más quisiera decir que yo agradezco y reconozco el compromiso y la labor que efectuaron los compañeros miembros de la comisión de este proyecto para que llegara a buen puerto.

Incluso, durante Semana Santa estuvimos trabajando intensamente de la mano con actores del Ejecutivo también, para poder sacar un texto, para que pudiera ser…, para que pudiese ser conocido el día de hoy.

Y muy complacida en que a través de este proyecto de ley les podremos ayudar a muchísimas familias según un cálculo que hicimos con miembros del Ejecutivo, quizás a más de cuatrocientas mil familias a través de este subsidio que estamos hablando de más de cincuenta mil millones de colones, a muchísima gente que en este momento está acatando las medidas del Gobierno de distanciamiento social, pero que les hemos pedido que se encierren en sus casas con hambre.

Y esto va a permitir aliviarles esa situación aunque sea de manera temporal, aunque sea un pequeño alivio, pero sin duda alguna les va a permitir poder sostenerse y resistir ante esta dura crisis que lamentablemente va a durar un poco de semanas más de manera impredecible, y esto va a permitir generarles sustento.

Así que muy complacida en que hoy le estemos dando primer debate, esperando que pronto llegue a ser ley de la República a través del segundo debate.

Muchas gracias.

Presidente Carlos Ricardo Benavides Jiménez:

Con gusto, señora diputada.

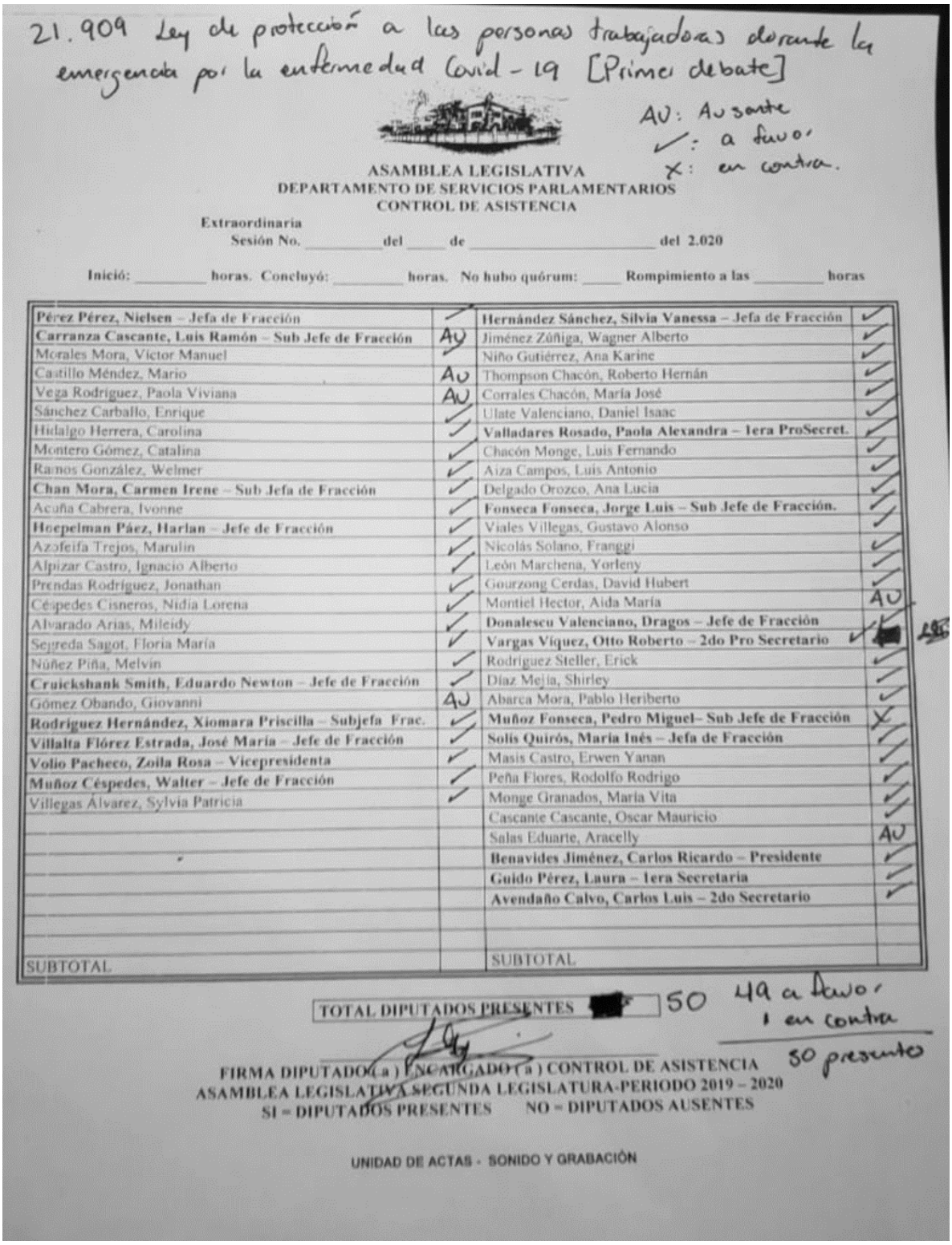
¿Alguien más en el uso de la palabra?

¿Suficientemente discutido el proyecto de ley? Discutido.

Compañeros ujieres, favor cerrar las puertas, vamos a proceder a votar.

A partir de este momento, las y los diputados manifestarán su voluntad de manera afirmativa con respecto al expediente 21.909 poniéndose de pie.

Cincuenta diputadas y diputados presentes; cuarenta y nueve de pie votando de manera afirmativa, uno en contra. Aprobado el proyecto de ley en su primer debate, que sufrirá su segundo debate el día miércoles 15.



21.909 Ley de protección a las personas trabajadoras durante la emergencia por la enfermedad Covid-19 [Primer debate]

AV: Ausente
✓: a favor
X: en contra.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
CONTROL DE ASISTENCIA

Extraordinaria
Sesión No. _____ del ____ de _____ del 2.020

Inició: _____ horas. Concluyó: _____ horas. No hubo quórum: ____ Rompimiento a las _____ horas

Pérez Pérez, Nielsen – Jefa de Fracción	✓	**Hernández Sánchez, Silvia Vanessa** – Jefa de Fracción	✓
Carranza Cascante, Luis Ramón – Sub Jefe de Fracción	AV	Jiménez Zúñiga, Wagner Alberto	✓
Morales Mora, Víctor Manuel	✓	Niño Gutiérrez, Ana Karine	✓
Castillo Méndez, Mario	AV	Thompson Chacón, Roberto Hernán	✓
Vega Rodríguez, Paola Viviana	AV	Corrales Chacón, María José	✓
Sánchez Carballo, Enrique	✓	Ulate Valenciano, Daniel Isaac	✓
Hidalgo Herrera, Carolina	✓	**Valladares Rosado, Paola Alexandra** – 1era ProSecret.	✓
Montero Gómez, Catalina	✓	Chacón Monge, Luis Fernando	✓
Ramos González, Welmer	✓	Aiza Campos, Luis Antonio	✓
Chan Mora, Carmen Irene – Sub Jefa de Fracción	✓	Delgado Orozco, Ana Lucía	✓
Acuña Cabrera, Ivonne	✓	**Fonseca Fonseca, Jorge Luis** – Sub Jefe de Fracción.	✓
Hoepelman Páez, Harlan – Jefe de Fracción	✓	Viales Villegas, Gustavo Alonso	✓
Azofeifa Trejos, Marulin	✓	Nicolás Solano, Franggi	✓
Alpízar Castro, Ignacio Alberto	✓	León Marchena, Yorleny	✓
Prendas Rodríguez, Jonathan	✓	Gourzong Cerdas, David Hubert	✓
Céspedes Cisneros, Nidia Lorena	✓	Montiel Héctor, Aida María	AV
Alvarado Arias, Mileidy	✓	**Donalescu Valenciano, Dragos** – Jefe de Fracción	✓
Segreda Sagot, Floria María	✓	**Vargas Víquez, Otto Roberto** – 2do Pro Secretario	✓
Núñez Piña, Melvin	✓	Rodríguez Steller, Erick	✓
Cruickshank Smith, Eduardo Newton – Jefe de Fracción	✓	Díaz Mejía, Shirley	✓
Gómez Obando, Giovanni	AV	Abarca Mora, Pablo Heriberto	✓
Rodríguez Hernández, Xiomara Priscilla – Subjefa Frac.	✓	**Muñoz Fonseca, Pedro Miguel**– Sub Jefe de Fracción	X
Villalta Flórez Estrada, José María – Jefe de Fracción	✓	**Solís Quirós, María Inés** – Jefa de Fracción	✓
Volio Pacheco, Zoila Rosa – Vicepresidenta	✓	Masís Castro, Erwen Yanan	✓
Muñoz Céspedes, Walter – Jefe de Fracción	✓	Peña Flores, Rodolfo Rodrigo	✓
Villegas Álvarez, Sylvia Patricia	✓	Monge Granados, María Vita	✓
		Cascante Cascante, Oscar Mauricio	✓
		Salas Eduarte, Aracelly	AV
		Benavides Jiménez, Carlos Ricardo – Presidente	✓
		Guido Pérez, Laura – 1era Secretaria	✓
		Avendaño Calvo, Carlos Luis – 2do Secretario	✓
SUBTOTAL		SUBTOTAL	

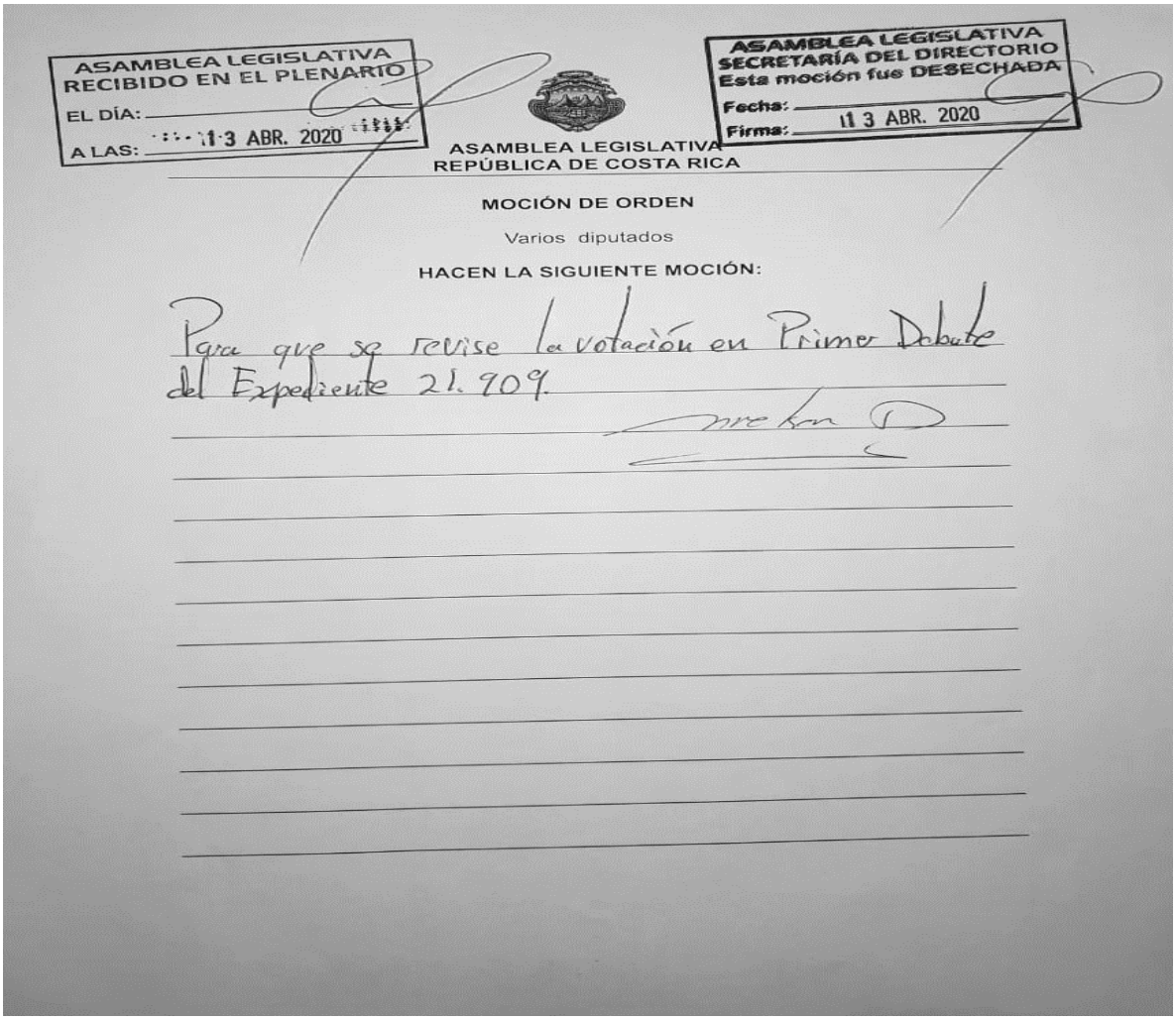
TOTAL DIPUTADOS PRESENTES [redacted] 50

49 a favor
1 en contra
50 presente

FIRMA DIPUTADO(a) ENCARGADO (a) CONTROL DE ASISTENCIA
ASAMBLEA LEGISLATIVA SEGUNDA LEGISLATURA-PERIODO 2019 – 2020
SI = DIPUTADOS PRESENTES NO = DIPUTADOS AUSENTES

UNIDAD DE ACTAS - SONIDO Y GRABACIÓN

Hay una moción de revisión que dice así:


ASAMBLEA LEGISLATIVA
RECIBIDO EN EL PLENARIO
EL DÍA:
A LAS: 13 ABR. 2020

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha:
Firma: 13 ABR. 2020

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

MOCIÓN DE ORDEN

Varios diputados

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se revise la votación en Primer Debate del Expediente 21.909.

En discusión la moción.

¿Suficientemente discutida?

Discutida.

A partir de este momento, las y los diputados manifestarán su voluntad afirmativa con respecto a esta revisión poniéndose de pie.

Cuarenta y nueve presentes; cuarenta y nueve en contra. Rechazada por unanimidad.

De manera que ha adquirido firmeza la votación y, reitero, el segundo debate se producirá el próximo miércoles 15 de abril.

Hay una resolución de esta Presidencia que me voy a permitir leer, no sin antes decir que agradezco el consejo y la disposición de los miembros de la Comisión de

Nombramientos de esta Asamblea Legislativa, con quienes he conversado sobre los términos y la conveniencia nacional de esta resolución que voy a leer.

Igual agradezco a las jefaturas de fracción por su disposición en ese sentido, lo cual ya hemos conversado en reuniones de esa mesa de jefaturas igualmente.

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Considerando

1.- Que la Asamblea Legislativa está sometida al principio de legalidad, y por tanto, con base en él, ésta solo puede realizar los actos que están previamente autorizados por el ordenamiento jurídico, según lo dispone el artículo 11 de la Constitución Política.
2.- Que los diputados son funcionarios públicos electos popularmente y están obligados a cumplir con los deberes que la Ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella.
3.- Que la Constitución Política le atribuye a la Asamblea Legislativa en el inciso 12) de su artículo 121, de manera exclusiva, la competencia para realizar el nombramiento del contralor o contralora general de la República, lo cual se manifiesta en la práctica como un acto positivo, expresivo de la voluntad legislativa, obtenida mediante la votación del Plenario.
4.- Que el artículo 183 párrafo segundo de la Constitución Política, indica expresamente en lo que interesa, “La Contraloría está a cargo de un contralor y un subcontralor. Ambos funcionarios serán nombrados por la Asamblea Legislativa, dos años después de haberse iniciado el periodo presidencial, para un término de ocho años; pueden ser reelectos indefinidamente. Así, la propia norma constitucional señala un término improrrogable para el ejercicio del cargo y al vencerse éste, el funcionario estaría imposibilitado de ejercer la competencia.
5.- Que nuestro ordenamiento jurídico exige un acto válido y eficaz de investidura para que el Contralor o contralora general de la República pueda ejercer el cargo.
6.- Que la Comisión Permanente Especial de Nombramientos es un órgano legislativo encargado de realizar un procedimiento de carácter preparatorio para tramitar las postulaciones de los candidatos y las candidatas a varios cargos públicos, entre ellos, el de Contralor o contralora General de la República. La comisión informa a la Asamblea sobre ese procedimiento y emite sus recomendaciones, que no son vinculantes para el Plenario Legislativo, siendo este último el órgano que constitucionalmente nombra a la persona en el cargo.
7.- Que la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en sentencia número 2003-01111 de las 14:41 horas del 12 de febrero del 2003, resolvió: *“El informe que ha de brindar la citada Comisión se constituye en una mera recomendación, cuyo propósito exclusivo es facilitar al Plenario el análisis de los atestados de los eventuales candidatos al cargo y el cumplimiento por parte de estos de los requisitos constitucionales exigidos para ser Magistrado. Pero, en definitiva, será el Plenario el que nombrará libremente a la persona que ha de ocupar el cargo, sin otro deber*

que el de atenerse a los requisitos de elegibilidad y de las causas de ineligibilidad constitucionalmente previstas, ***por lo que el nombramiento no está supeditado al informe que rinda la citada Comisión o su valoración de los distintos candidatos, pudiendo perfectamente el Plenario nombrar a cualquiera de los aspirantes del cargo que cumpla los requisitos que fije, para el nombramiento correspondiente, la Constitución. Por ello, en última instancia, es el Plenario al que corresponde exclusivamente determinar quién es la persona más idónea o apta para el cargo, conforme al libre análisis que pueda hacer de sus atestados y méritos, así como en razón de otros criterios, propios de este tipo de nombramientos, incluido el relativo a la especialidad profesional que se estime más indicada****..."* (La negrita no es del original). Dicho criterio fue reiterado en las resoluciones 2005-6932 y 2005-9343, por lo que constituye jurisprudencia constitucional en esa materia.

8.- Que la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, de acuerdo con la moción aprobada por la Asamblea Legislativa en la sesión del viernes 3 de abril de 2020, se encuentra *"**suspendida**"* hasta el día 30 de abril del año 2020; esto, en atención al Decreto de Emergencia Nacional emitido por el Poder Ejecutivo para atención y el resguardo de la salud pública y la seguridad nacional.

9.- Que el plazo del nombramiento para el cargo de Contralor General de la República vence el día 7 de mayo del año 2020.

10.- Que la Asamblea Legislativa, entendida como el Plenario Legislativo, constituido por todos sus miembros, es el órgano competente para realizar el nombramiento del Contralor o contralora General de la República.

11.- Que diversas Presidenciales de la Asamblea Legislativa han dictado resoluciones tendientes a la aplicación del artículo 121 inciso 12) Constitucional y su observancia, fundamentalmente para definir los plazos de votación y establecer procedimientos diversos en cuanto al uso de la palabra, la suspensión de asuntos, la alteración del orden del día, entre otros, para cumplir dentro del plazo señalado por la Constitución Política con la elección de estos cargos.

12.- Que la Asamblea Legislativa está obligada constitucionalmente a votar el nombramiento de la Contralora o el Contralor General de la República antes del vencimiento del término para el cual fue electo de forma tal que esa entidad tenga su jerarca nombrado debidamente.

13.- Que la figura de la avocación de expedientes de una Comisión Legislativa al Plenario, para su conocimiento directo por parte de éste, es un instituto jurídico de derecho parlamentario y tiene sustento en el Reglamento de la Asamblea Legislativa.

POR TANTO

La Presidencia de la Asamblea Legislativa emite la siguiente resolución:

1.- Avocar el conocimiento del expediente legislativo N°21803: *"Nombramiento de Contralor (a) General de la República", al Plenario Legislativo".*

2.- La Secretaria del Directorio de la Asamblea Legislativa recibirá el currículo de cada una de las personas interesadas en postular su nombre para la elección al cargo de Contralor o contralora General de la República.

3.- El plazo de recepción iniciará el día martes 14 de abril y se extenderá hasta el día miércoles 22 de abril de 2020. El horario para la entrega será de las 9:00 horas hasta las 18:00 horas, para lo cual también se habilitarán los medios electrónicos correspondientes para recibir los currículos de las personas interesadas.

4.- La Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa entregará una copia de todos los currículos presentados a las señoras y los señores diputados a más tardar el día viernes 24 de abril de 2020.

5.-La elección de la Contralora o el Contralor General de la República se llevará a cabo en la sesión del día martes 28 de abril. El Orden del Día de esa sesión se tendrá por alterado, de manera tal que después de la aprobación del acta respectiva se ingrese al punto: *"Asuntos de Control y demás Contenido Político: Elección de Contralor General de la República".* La elección se llevará en tres rondas. Si ninguna persona resulta electa, entonces se pospondrá para la sesión siguiente.

6.- Si la elección del contralor o contralora no se realizara en la sesión del martes 28 de abril, el Orden del Día de la Sesión Extraordinaria del miércoles 29 de abril se tendrá por alterado, de manera tal que después de la aprobación del acta respectiva se ingrese al punto: *"Asuntos de Control y demás Contenido Político: Elección de Contralor o contralora General de la República".* La primera parte se tendrá por ampliada hasta la votación final del asunto.

Hasta ahí la resolución de esta Presidencia.

Se ordena igualmente a la Administración legislativa, Secretaría y otros órganos que se haga de conocimiento público, a través de todos los medios disponibles por parte de esta Asamblea Legislativa, la apertura, plazos y condiciones de la admisión o la recepción de los currículos por parte de las personas interesadas.

Me ha solicitado, por el orden, el señor diputado Enrique Sánchez. Adelante, señor diputado.

Diputado Enrique Sánchez Carballo:

Muchas gracias, presidente.

Primero que todo agradecerle esta oportuna resolución y necesaria para atender el tema de la Contraloría.

Y segundo una respetuosa sugerencia. Nosotros habíamos, en la metodología aprobada en la Comisión de Nombramientos, incorporado, entre una serie de documentación que se solicitaba, una declaración jurada que indicara que la persona se encontrara al día con sus obligaciones tributarias, con sus obligaciones con la seguridad social, que no tenía o la existencia o no de procesos, sanciones, investigaciones judiciales o en cualquier ente del Poder Judicial o de los órganos correspondientes, o la existencia o no de procesos de violencia doméstica, por ejemplo.

Entonces, ante la sugerencia de la posibilidad de incluir esta declaración jurada, tal cual se solicitaba en el mecanismo, en los documentos que se van a recibir, o la instancia a las personas postulantes para que de oficio también agreguen este documento en los documentos que nos envíen.

Presidente Carlos Ricardo Benavides Jiménez:

Muy bien, señor diputado, siendo esa una sugerencia, además costumbre de parte de la Comisión de Nombramientos en este período, vamos a solicitarle a la Secretaría sea incluido con la misma redacción con la que la comisión ha venido solicitando esa declaración jurada, para que sea publicitada de esta forma, y las y los interesados incluyan su declaración jurada en el mismo sentido.

Muchas gracias, señor diputado.

De conformidad con la moción de orden que se encuentra aprobada desde el día 3 de abril, y sus modificaciones, debo indicar que la sesión de mañana martes 14 de abril queda desconvocada. Y según la planificación que han sugerido las fracciones, vamos a sesionar el próximo miércoles 15 de abril, sesión en la cual se verían los dos segundos debates que fueron anunciados hoy, más los asuntos y primeros debates que las fracciones tengan disposición de acordar, para tales efectos.

Tiene la palabra el señor diputado don Luis Fernando Chacón. Adelante, señor diputado, por el orden.

Diputado Luis Fernando Chacón Monge:

Gracias, presidente.

Sobre el punto anterior, si me permite hacer una referencia por el orden también.

Bueno, en primera instancia, sumarme al agradecimiento del resto de los compañeros de la Comisión de Nombramientos por su pronta resolución, en el marco del expediente 21.803, que usted bien lo ha explicado.

Es importante girarle las instrucciones también a la Administración para la publicación respectiva, porque ya habíamos hecho dos publicaciones sobre el concurso. Y también girar las instrucciones a la Administración para que les permita a los oferentes el acceso a la Secretaría del Directorio de manera ordenada, de aquí a la fecha propuesta en su resolución. Señor presidente, si es tan amable.

Sí, señor diputado, por supuesto que su planteamiento, don Luis Fernando, es totalmente de recibo y así, tal y como lo he manifestado, se consignará en esta acta e igualmente se ordenará a la Secretaría del Directorio hacerlo de esa forma.

Sin más asuntos que tratar, siendo… —les ruego darme la hora oficial, por favor— sin más asuntos que tratar, siendo las once horas con treinta y ocho minutos, se levanta la sesión.

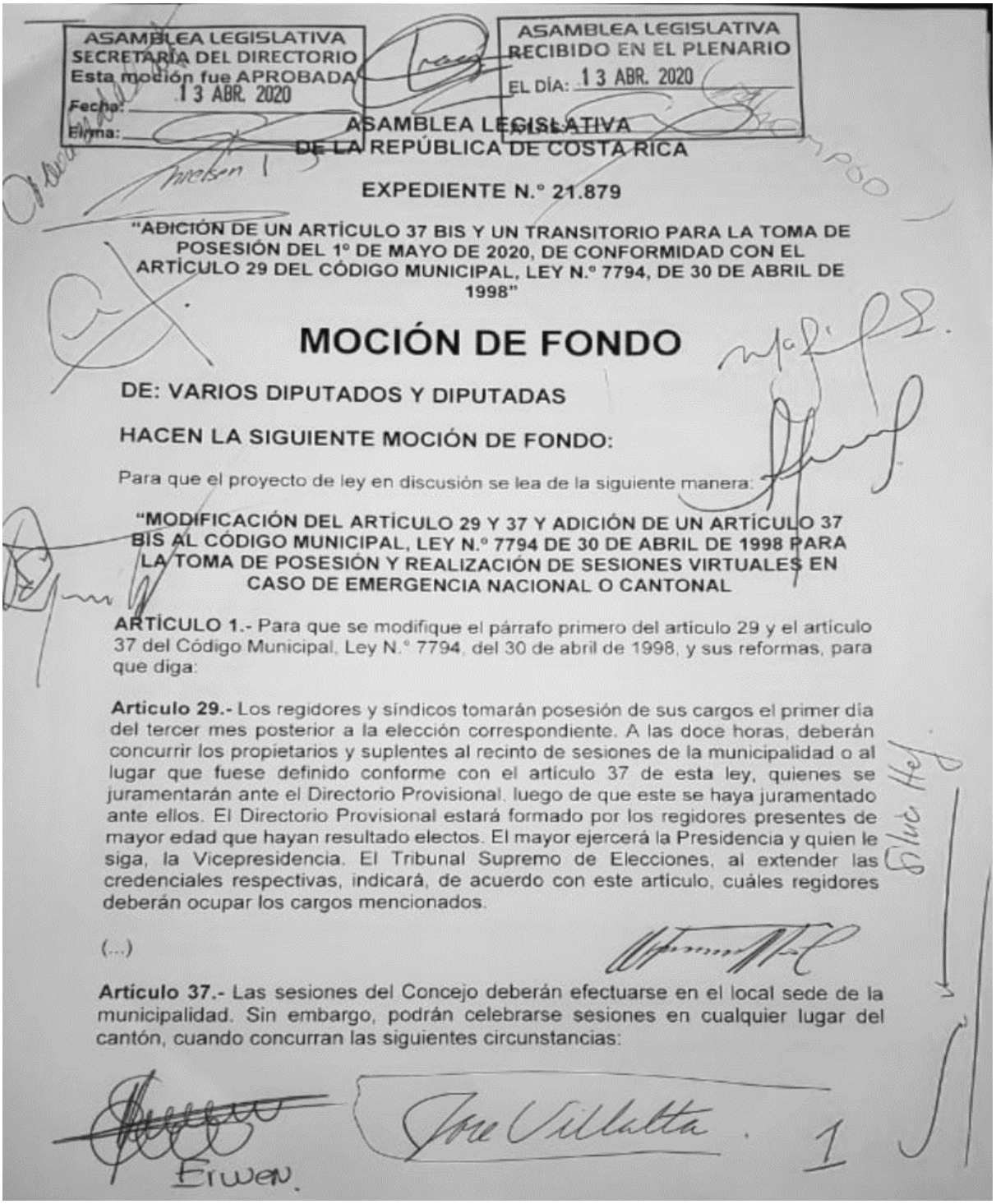
Carlos Ricardo Benavides Jiménez
Presidente

Laura Guido Pérez
Primera secretaria

Carlos Luis Avendaño Calvo
Segundo secretario

ANEXOS

Anexo 1:



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue APROBADA
Fecha: 13 ABR. 2020
Firma:

ASAMBLEA LEGISLATIVA
RECIBIDO EN EL PLENARIO
EL DÍA: 13 ABR. 2020

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

EXPEDIENTE N.º 21.879

"ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 37 BIS Y UN TRANSITORIO PARA LA TOMA DE POSESIÓN DEL 1º DE MAYO DE 2020, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998"

MOCIÓN DE FONDO

DE: VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN DE FONDO:

Para que el proyecto de ley en discusión se lea de la siguiente manera:

"MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 29 Y 37 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 37 BIS AL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794 DE 30 DE ABRIL DE 1998 PARA LA TOMA DE POSESIÓN Y REALIZACIÓN DE SESIONES VIRTUALES EN CASO DE EMERGENCIA NACIONAL O CANTONAL

ARTÍCULO 1.- Para que se modifique el párrafo primero del artículo 29 y el artículo 37 del Código Municipal, Ley N.º 7794, del 30 de abril de 1998, y sus reformas, para que diga:

Artículo 29.- Los regidores y síndicos tomarán posesión de sus cargos el primer día del tercer mes posterior a la elección correspondiente. A las doce horas, deberán concurrir los propietarios y suplentes al recinto de sesiones de la municipalidad o al lugar que fuese definido conforme con el artículo 37 de esta ley, quienes se juramentarán ante el Directorio Provisional, luego de que este se haya juramentado ante ellos. El Directorio Provisional estará formado por los regidores presentes de mayor edad que hayan resultado electos. El mayor ejercerá la Presidencia y quien le siga, la Vicepresidencia. El Tribunal Supremo de Elecciones, al extender las credenciales respectivas, indicará, de acuerdo con este artículo, cuáles regidores deberán ocupar los cargos mencionados.

(...)

Artículo 37.- Las sesiones del Concejo deberán efectuarse en el local sede de la municipalidad. Sin embargo, podrán celebrarse sesiones en cualquier lugar del cantón, cuando concurran las siguientes circunstancias:

Erwen.

Jose Villalta. 1

a) Cuando vayan a tratarse asuntos relativos a los intereses de los vecinos de una comunidad.
b) Cuando por declaración de estado de emergencia nacional o cantonal de conformidad con lo dispuesto por las autoridades competentes del país, no sea posible realizar las sesiones en el recinto de la municipalidad.

El lugar que se disponga para el traslado de la sesión deberá ser apto para la realización de ésta y para garantizar la publicidad y la participación ciudadana en las sesiones del Concejo. Además deberá estar avalado por las autoridades competentes y cumplir las directrices que al efecto emita el Ministerio de Salud para garantizar su idoneidad y la seguridad de los miembros, asistentes y funcionarios municipales.

El acuerdo que disponga cambiar el lugar de las sesiones deberá ser aprobado por el Concejo Municipal, fundamentado y publicado en el diario oficial La Gaceta, dando parte al Tribunal Supremo de Elecciones cuando corresponda.

El quórum para las sesiones será de la mitad más uno de los miembros del Concejo.

ARTÍCULO 2.- Para que se adicione un artículo 37 bis al Código Municipal, Ley N.° 7794, del 30 de abril de 1998, y sus reformas, para que diga:

Artículo 37 bis.- Las municipalidades y concejos municipales de distrito quedan facultados para realizar en caso de que así se requiera, sesiones municipales virtuales a través del uso de medios tecnológicos cuando por estado de necesidad y urgencia, ocasionado por circunstancias sanitarias, de guerra, conmoción interna y calamidad pública existiera una declaración de estado de emergencia nacional o cantonal. Tales sesiones se podrán celebrar en dichas condiciones a través de esos medios, en el tanto concurra el quorum de ley.

El medio tecnológico dispuesto por la Municipalidad deberá garantizar la participación plena de todos los asistentes, la transmisión simultánea de audio, video y datos a todos quienes participen, debiendo respetar el principio de simultaneidad, colegialidad y deliberación del órgano colegiado. Asimismo, deberá garantizar la publicidad y participación ciudadana en las sesiones del Concejo a través de los medios que considere más efectivos y convenientes, a efecto de que las personas interesados puedan acceder a estas para conocer las deliberaciones y los acuerdos.

Para que la participación de los miembros del Concejo por medios tecnológicos sea válida deberá:

1. Existir una plena compatibilidad entre los sistemas o medios empleados por el emisor y el receptor, pues se debe garantizar la autenticidad e integridad de la participación, voluntad y la conservación de lo actuado.

2. Los participantes no podrán realizar otra labor privada o pública y no podrán estar de forma simultánea durante el desarrollo de la sesión en cualquier otro tipo actividad pública o privada.
3. El pago de la dieta se justificaría únicamente si el miembro participa de la totalidad de la sesión, y se mantiene en ella, y si además se garantizaron los principios de colegialidad, simultaneidad, deliberación y votación.
4. Garantizar las condiciones para asegurar el acceso pleno a la sesión a todas las personas integrantes del Concejo, propietarios y suplentes. De no ser posible esto. Deberá optarse por el traslado físico del recinto, previsto en el párrafo segundo del artículo 37.

La secretaria del Concejo quedará obligada a gestionar lo que corresponda para cumplir lo dispuesto, y a dejar respaldo de audio, video y datos así como para la elaboración del acta correspondiente conforme con lo dispuesto en el artículo 47 de esta ley.

Cuando un miembro del Concejo participe de forma válida por medios tecnológicos se deberá considera como presente para los efectos del último párrafo del artículo 37 y 42 del Código Municipal.

Cada Municipalidad, con el apoyo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, y conforme sus posibilidades, deberá proveer a los alcaldes y alcaldesas, regidores, suplentes y síndicos de los medios, las condiciones y la asistencia necesaria para asegurar su eventual participación en una sesión por medios tecnológicos.

Este mecanismo también podrá ser utilizado por las comisiones municipales contempladas en el artículo 49 de esta ley.

TRANSITORIO ÚNICO. - Toma de posesión del 1º de Mayo 2020

Por única vez y para poder dar cumplimiento al Artículo 29 del Código Municipal, Ley N.° 7794 de 30 de abril de 1998 y sus reformas, para la toma de posesión del 1º de Mayo de 2020, el Titular de la Alcaldía, los regidores, regidoras, síndicos y síndicas, propietarios y suplentes deberán concurrir a desarrollar la sesión a las doce horas, en un lugar apto para la realización de la sesión, avalado por las autoridades sanitarias correspondientes y que cumpla con los lineamientos del Ministerio de Salud en razón de la emergencia que vive el país con motivo de la propagación del Covid-19, garantizando el distanciamiento físico entre los miembros del concejo municipal. Dicho lugar deberá ser dispuesto por el Concejo Municipal saliente en coordinación con las autoridades competentes, el cambio de sede publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo responsabilidad de la Secretaría Municipal, dando parte al Tribunal Supremo de Elecciones. Tomarán posesión en el lugar acordado, el acto será privado para evitar aglomeraciones y se deberán acatar estrictamente los lineamientos del Ministerio de Salud para garantizar la seguridad y salud de las autoridades municipales y de los ciudadanos del cantón.

Se juramentarán ante el Directorio Provisional, luego de que este se haya juramentado ante ellos. El Directorio Provisional estará formado por los regidores presentes de mayor edad que hayan resultado electos. El mayor ejercerá la Presidencia y quien le siga, la Vicepresidencia. El Tribunal Supremo de Elecciones, al extender las credenciales respectivas, indicará, de acuerdo con este artículo, cuáles regidores deberán ocupar los cargos mencionados.

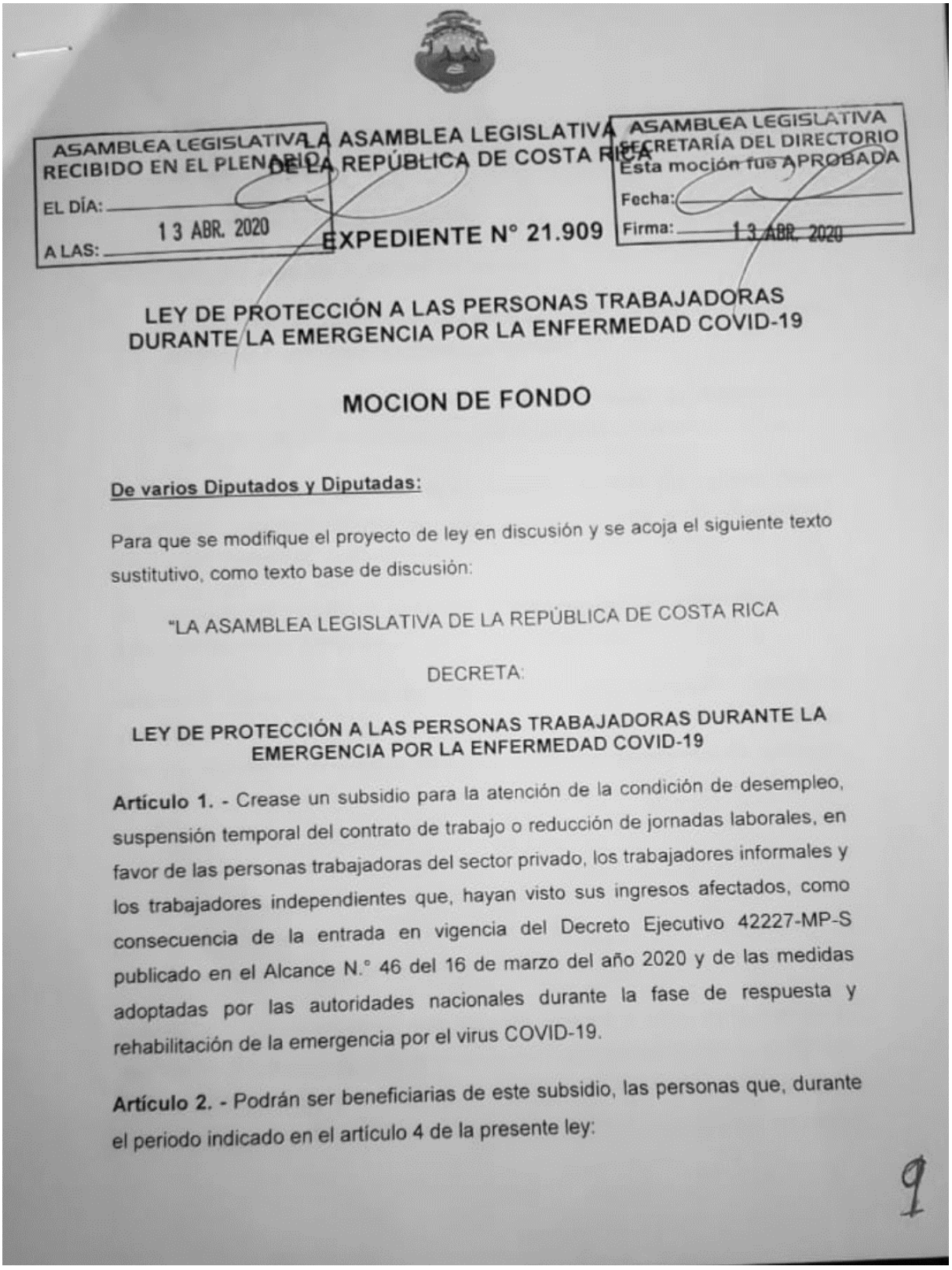
Corresponderá al Directorio Provisional comprobar la primera asistencia de los regidores y síndicos, con base en la nómina que deberá remitir el Tribunal Supremo de Elecciones.

Realizada la juramentación, los regidores propietarios elegirán en votación secreta, al Presidente y el Vicepresidente definitivos, escogidos de entre los propietarios. Para elegirlos se requerirá la mayoría relativa de los votos presentes. De existir empate, la suerte decidirá.

El Concejo Municipal saliente deberá garantizar la publicidad y participación ciudadana en la sesión del 1º de Mayo de 2020 del Concejo Municipal entrante a través de los medios que considere más efectivos y convenientes, a efecto de que las personas interesadas puedan acceder a estas para conocer las deliberaciones y los acuerdos.

Rige a partir de su publicación."

Anexo 2



ASAMBLEA LEGISLATIVA
RECIBIDO EN EL PLENARIO
EL DÍA:
A LAS: 13 ABR. 2020

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue APROBADA
Fecha:
Firma: 13 ABR. 2020

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

EXPEDIENTE N° 21.909

LEY DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS TRABAJADORAS DURANTE LA EMERGENCIA POR LA ENFERMEDAD COVID-19

MOCION DE FONDO

De varios Diputados y Diputadas:

Para que se modifique el proyecto de ley en discusión y se acoja el siguiente texto sustitutivo, como texto base de discusión:

"LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

LEY DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS TRABAJADORAS DURANTE LA EMERGENCIA POR LA ENFERMEDAD COVID-19

Artículo 1. - Crease un subsidio para la atención de la condición de desempleo, suspensión temporal del contrato de trabajo o reducción de jornadas laborales, en favor de las personas trabajadoras del sector privado, los trabajadores informales y los trabajadores independientes que, hayan visto sus ingresos afectados, como consecuencia de la entrada en vigencia del Decreto Ejecutivo 42227-MP-S publicado en el Alcance N.° 46 del 16 de marzo del año 2020 y de las medidas adoptadas por las autoridades nacionales durante la fase de respuesta y rehabilitación de la emergencia por el virus COVID-19.

Artículo 2. - Podrán ser beneficiarias de este subsidio, las personas que, durante el periodo indicado en el artículo 4 de la presente ley:

9

a) Pierdan su empleo, salvo que el despido sea con responsabilidad de la persona trabajadora.

b) Se les reduzca su jornada laboral.

c) Se les suspenda su contrato de trabajo.

d) Quienes siendo personas trabajadoras independientes o trabajadoras informales, hayan visto reducidos sus ingresos.

e) Así como las personas que durante este periodo se encuentren en vulnerabilidad, por su condición de pobreza o pobreza extrema.

No serán beneficiarios del subsidio contemplado en esta ley, quienes hayan restablecido su jornada ordinaria de trabajo, así como quienes hayan conseguido o recuperado su empleo.

La entrega de este subsidio se podrá girar una vez aprobada la gestión de solicitud, ante las autoridades competentes, sin efectos retroactivos.

Artículo 3. - Se faculta al Poder Ejecutivo, a llevar a cabo la definición, distribución y la asignación del monto de subsidio por persona, de conformidad con las políticas que vía reglamento establezca para este tema. Los parámetros de selección deberán ser divulgados como metodología oficial, incluyendo las listas de distribución y la forma de asignación de los recursos, así como las personas que dejaron de recibir el subsidio. Dichas listas de distribución deberán ser enviadas a las Contraloría General de la República, la que realizará al menos dos evaluaciones durante la implementación, y una al final del proceso, que contenga el análisis de impacto de la medida, la gestión del subsidio y las responsabilidades relacionadas.

Artículo 4. – La cobertura de este subsidio, aplicará a partir de la entrada en vigencia de la presente ley y durante la vigencia del Decreto Ejecutivo 42227-MP-S. En el momento en que no exista el diferencial al que hace referencia esta ley, la Refinería Costarricense de Petróleo (RECOPE), dejará de transferir los recursos al

Ministerio de Hacienda. En caso de mantener vigencia el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S y registrarse nuevamente la diferencia de precios establecida en el artículo 6 de la presente ley, reanudarán las transferencias.

En todo caso, la derogatoria de dicho Decreto Ejecutivo, implicará el cese del mecanismo tarifario y el subsidio que se crean en esta Ley. Los recursos no asignados al finalizar el estado de emergencia, pasarán a la Caja Única del Estado y se utilizarán en el financiamiento del servicio de la deuda.

La cobertura de este subsidio, aplicará a partir de la reglamentación Poder Ejecutivo deberá hacer de la presente Ley, para lo cual las autoridades a cargo tendrán como plazo máximo cinco días hábiles.

Artículo 5. – A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, cuando los precios plantel fijados por la Autoridad Reguladora mediante la metodología tarifaria ordinaria y extraordinaria, para fijar el precio de los combustibles derivados de los hidrocarburos en planteles de distribución y al consumidor final, aprobada por ARESEP en la resolución RJD-230-2015, publicada en el alcance 89 de la Gaceta No. 211, del 30 de octubre de 2015, o la metodología que se encuentre vigente, para las gasolinas Súper (RON95), Plus 91 (RON91) y Diésel para uso automotriz de 50ppm de azufre, sean inferiores al establecido en la resolución RE-0032-IE-2020 del 28 de febrero del 2020 publicada en el Alcance N°35 de La Gaceta N°43 del 4 de marzo del 2020, el precio plantel con impuestos será el vigente en esa resolución, los que se considerarán los precios de referencia, como se indica a continuación:

a) Gasolina RON95 (Gasolina Súper): Quinientos Diecisiete Colones con 22/100 (₡517,22).

b) Gasolina RON91 (Gasolina Plus 91): Cuatrocientos Noventa y Dos Colones con 18/100 (₡492,18).

c) Diésel para uso automotriz de 50ppm de azufre: Cuatrocientos Un Colones con 98/100 (₡401,98).

Quedan excluidos de la aplicación de esta Ley, lo referente a los precios del asfalto, la emulsión asfáltica, el gas licuado de petróleo LGP y el Bunker.

La Autoridad Reguladora no dará curso o realizará de oficio, fijaciones de precio del margen de estaciones de servicio y del margen del transportista.

RECOPE estará facultada a acudir al mercado de derivados financieros y realizar coberturas. La prima que se pague, será reconocida por la ARESEP en un estudio ordinario de precios.

Artículo 6. - La Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE) trasladará, al Ministerio de Hacienda, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, la diferencia que se produzca entre los precios de plantel indicados en el artículo 5 de la presente Ley y el menor precio de venta que resulte de la aplicación de la metodología de precios, aprobada por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) en la resolución RJD-230-2015, publicada en el Alcance 89 de la Gaceta No. 211, del 30 de octubre de 2015.

RECOPE deberá presentar a ARESEP el informe técnico de reducción de precios, siguiendo el procedimiento establecido en la resolución RJD-230-2015, En el informe deberá indicarse la diferencia unitaria entre los precios indicados en los literales a), b) y c) del artículo 5 y los precios resultantes de la aplicación de la metodología de precios.

ARESEP tendrá un plazo de tres días hábiles para hacer el análisis y aprobar mediante resolución la diferencia que resulte aplicable por producto y deberá remitir, al término del tercer día, la resolución para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. La Imprenta Nacional deberá hacer la publicación a más tardar el día hábil posterior a que ARESEP remita la resolución.

Para efectos del cálculo del diferencial de precios normado en la resolución RJD-230-2015, ARESEP deberá considerar el precio que hubiera resultado de la aplicación de la metodología y que se utilizó para la determinación de la diferencia unitaria aprobada y utilizada para determinar el monto de la transferencia al Ministerio de Hacienda.

El importe total se trasladará mensualmente y se obtendrá de multiplicar las ventas reales de los productos indicados en el Artículo 5, incisos a), b) y c), por la diferencia aprobada por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), para el período de vigencia de la misma.

El procedimiento indicado en este artículo, se utilizará únicamente, cuando la aplicación de la metodología conduzca a una reducción de precios, con respecto a los valores indicados en el artículo 5, incisos a), b) y c); en caso contrario, se utilizará el procedimiento normal de fijación de precios, según lo establecido en la metodología aprobada en la resolución RJD-230-215.

Artículo 7. - El Ministerio de Hacienda asignará vía presupuesto de la República, como máximo cada dos meses, la totalidad de los recursos recaudados por esta ley, al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y al Ministerio de Trabajo (MTSS). Recursos que, únicamente podrán ser destinados para el financiamiento del subsidio creado en la presente ley. Para ello ambas instituciones deberán informar al Ministerio de Hacienda sobre sus necesidades actuales de recursos y la cobertura no alcanzada aún, para determinar el faltante financiero del programa.

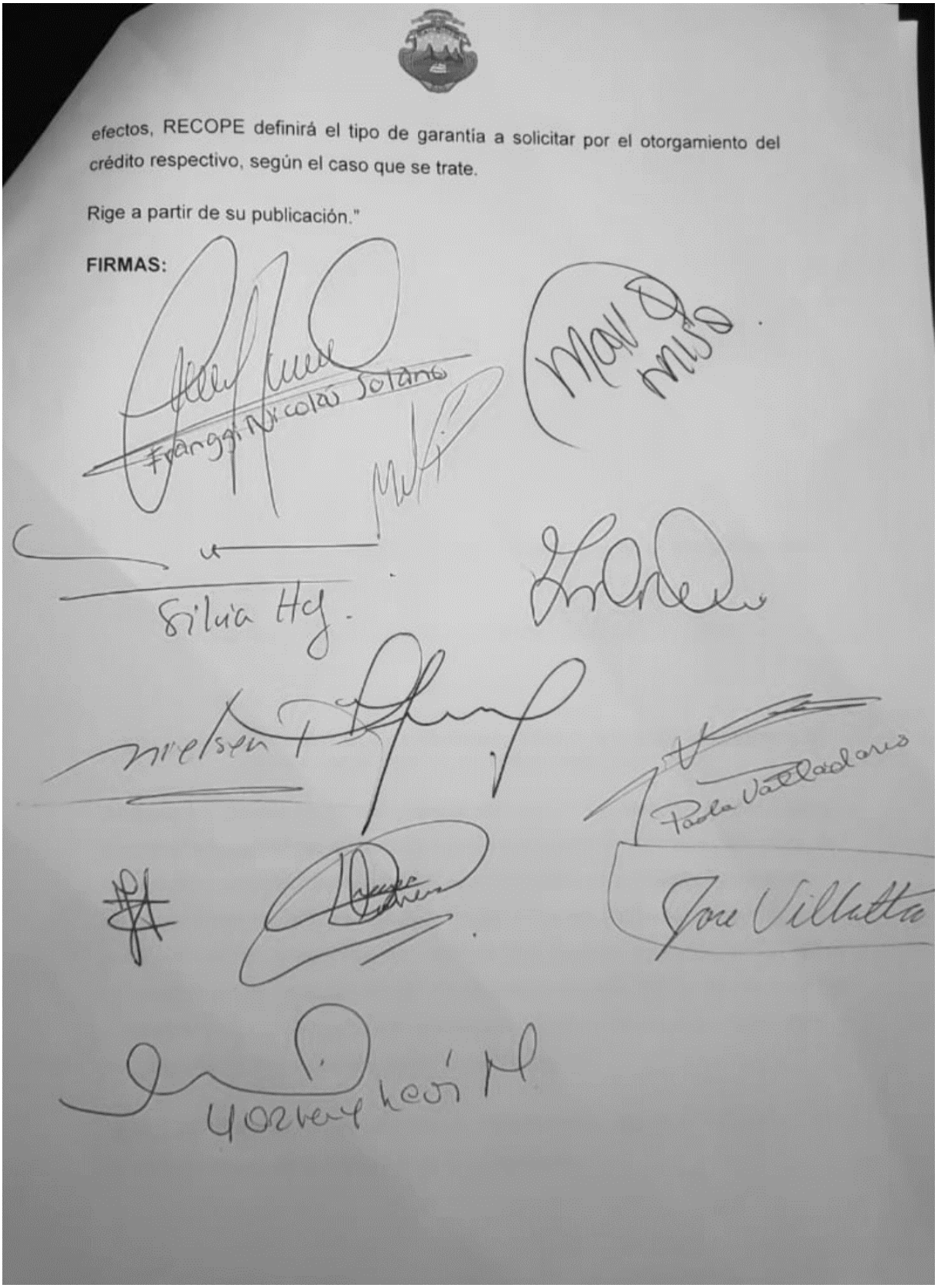
Cuando los precios internacionales de referencia de los combustibles afectados por esta ley, superen los precios determinados para el subsidio, quedará sin efecto esta transferencia.

Artículo 8. - Durante la vigencia de la presente ley por la enfermedad del COVID-19, la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE), estará autorizada a vender sus productos a crédito por plazos que no superen los 30 días naturales. Para tales

efectos, RECOPE definirá el tipo de garantía a solicitar por el otorgamiento del crédito respectivo, según el caso que se trate.

Rige a partir de su publicación."

FIRMAS:



Anexo 3:

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO
PROYECTO DE LEY: LEY DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS TRABAJADORAS DURANTE LA EMERGENCIA POR LA ENFERMEDAD COVID-19
EXPEDIENTE: 21909
DIPUTADO: PEDRO MUÑOZ

INTERVENCIÓN POR EL FONDO EN EL TRÁMITE DE PRIMER DEBATE

Voto en contra de este proyecto de Ley porque votarlo a favor me parece contrario al fin que pretende lograr, *"proteger a las personas trabajadoras durante la emergencia por el COVID-19".*

Lo hago consciente de que en este momento la economía camina a ciegas, de que el Poder Ejecutivo no ha articulado un plan de ajuste parejo y justo que obedezca a una visión integral, a una visión de conjunto y de que el proyecto lo que hace es subirle - artificialmente - el costo de la vida a todos los costarricenses.

No me parece que esta sea la forma correcta de comportarnos en medio una emergencia, emergencia que demanda a los generadores de políticas públicas un ajuste balanceado y justo durante y después de la emergencia, para restaurar la prosperidad de todos los costarricenses.

Mis razones para votar en contra son las siguientes:

1. El proyecto de ley significará un aumento automático en el precio de los combustibles y no permitirá que bajen para que los costarricenses se beneficien durante este período que los precios internacionales del petróleo se mantienen bajos. Lo justo sería permitir la rebaja en los precios de los combustibles, para liberar recursos propios de los costarricenses para la subsistencia, el consumo, el crecimiento económico y social y para que

produzcamos riqueza y prosperidad para todos, durante y después de la declaratoria de emergencia.

2. Al mantener los precios altos de los combustibles afectamos a todos los costarricenses y a la competitividad país. Afecta los precios de todos los bienes y servicios que adquirimos las personas, las pequeñas, medianas y grandes empresas y las entidades gubernamentales. Por ejemplo: los pases de autobús, tarifas de taxis, flete de alimentos, electricidad, insumos agropecuarios, etc.
3. Mantener el Impuesto Único a los combustibles y crear esta nueva carga impositiva calculada un con sobreprecio artificial, podría ser contrario al principio de “Impuesto Único”.
4. Adicionalmente, los promotores del proyecto han ignorado las condiciones externas que vendrán a afectar los rendimientos esperados del proyecto de Ley. El pasado sábado se anunció en medios de prensa internacionales que los países miembros de la OPEC y sus aliados, incluidos Arabia Saudita y Rusia llegaron a un acuerdo con otras naciones importantes productoras de petróleo para recortar la producción mientras intentan estabilizar un mercado que ha sido alterado por el coronavirus. El recorte en la producción será de 9,7 millones de barriles por día en mayo y junio, el recorte más profundo jamás acordado por los productores de petróleo del mundo.

 Es decir, es muy probable que los precios bajos en el precio internacional del petróleo y sus derivados tienen los días contados y en Costa Rica no aprovecharemos dichos precios.

5. No existe en el expediente del proyecto de ley una estimación confiable de cuánto se estaría recaudando con su aprobación, por lo tanto, tampoco existe una forma fidedigna para eventualmente incorporar estos recursos vía presupuesto nacional. Solamente se sabrá cuánto se logró recaudar con ese sobreprecio artificial una vez recaudado, lo cual no necesariamente coincide con las fechas por las que se mantendrá vigente la entrega de los subsidios a quienes califiquen. Tampoco se tiene certeza de cuánto bajarán los

ingresos del gobierno por concepto de disminución en el consumo de combustibles.

6. Sumo a mis razones que he presentado dos proyectos de ley que proponen cambiar la forma en la que se calcula el impuesto único de los combustibles:

 - El 23 de julio de 2019 presenté el proyecto de ley “DISMINUCIÓN DEL IMPUESTO ÚNICO A LOS COMBUSTIBLES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, LA GENERACIÓN DE EMPLEO Y LA PROSPERIDAD. MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1 Y 3 DE LA LEY N.º 8114, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS”, expediente 21521.
 - El 3 de marzo del 2020 presenté el proyecto de ley DISMINUCIÓN DEL IMPUESTO ÚNICO AL DIESEL PARA GENERAR JUSTICIA Y PROSPERIDAD EN LOS SECTORES AGRÍCOLA, INDUSTRIAL Y DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DE CARGA”, expediente 21823.

 La pretensión de ambos expedientes es cambiar la forma perversa en la que se calcula el impuesto único de los combustibles que ha ocasionado que Costa Rica sea el país de Centroamérica con los precios más altos de los combustibles. Por ejemplo, en algunos momentos cuando el precio internacional está bajo y por lo tanto el precio plantel (Precio Internacional, flete y margen de RECOPE) baja, el impuesto es más del 100% del precio plantel.

 La situación del impuesto único de combustibles evidencia la gran desventaja competitiva con el resto de los países del área y presiona el bolsillo de todos los costarricenses. Este impuesto es a todas luces desproporcionado y le quita a las familias costarricenses una cantidad muy significativa de recursos que se dedicarían a su supervivencia, al consumo y a la reactivación económica, tan necesaria en nuestro país antes de esta crisis y aún más necesaria cuando empiece a reducirse el aislamiento sanitario.

7. Finalmente, reitero que el Poder Ejecutivo no ha logrado articular un plan de ajuste parejo y justo con una visión integral del reto que tenemos como país y de las soluciones; y lamentablemente, el único plan que parece tener el Poder Ejecutivo es uno de voracidad Fiscal. Este proyecto de Ley es tan sólo un ejemplo más de dicha voracidad fiscal.

Como Diputado socialcristiano reitero mi compromiso con un ajuste justo y parejo para todos, sin subirle artificialmente el costo de la vida, aumentando la competitividad país para restaurar la prosperidad para todos durante y después de la emergencia.

Dejando constancia de todo lo anterior, voto en contra el proyecto de Ley en discusión.

Anexo 4:

EXPEDIENTE N° 21.909 Ley De Protección A Las Personas Trabajadoras Durante La Emergencia Por La Enfermedad Covid-19.
Diputado Erwen Masís

La emergencia nacional producto del COVID-19 nos ha obligado a tomar medidas extraordinarias y a ser expeditos en la aprobación de diferentes iniciativas que buscan aliviar de alguna manera la situación de miles de hogares costarricenses que hoy se ven con sus ingresos disminuidos o del todo sin ninguna clase de ingreso porque han perdido sus empleos, producto también de esta emergencia nacional.

Sin duda, el proyecto de ley es importante y por eso daré mi voto afirmativo, sin embargo, es importante que quede en actas los planteamientos que realicé a la mesa de trabajo encargada de este proyecto de ley pero que lastimosamente no fueron incorporados.

Mantuve la posición de que se debía excluir el diésel de este proyecto de ley, debido a su relevancia en ciertos sectores afectados por la crisis, como construcción, agricultura, industria e inclusive servicios públicos como el transporte modalidad autobús. Permitir que el precio del diésel se mantuviera a la baja, le beneficiaba a todo un sector golpeado también y al consumidor en general, quienes ahora contarán con menos recursos, pero con los mismos gastos, porque los costos de producción pueden bajar y así los precios en general.

También indiqué la necesidad de que RECOPE pudiera aprovechar la baja en el precio internacional del petróleo, para poder hacer compras a futuro, es decir, que pudiera comprar ya la máxima cantidad posible de combustible a un precio bajo, para garantizar precios de combustibles estables y bajos, por lo menos durante el siguiente año.

Es importante para este legislador que se entienda, que nuestro espíritu al apoyar esta iniciativa y todas las que conlleven un subsidio, es que la entrega del mismo y el procedimiento, sea transparente, ordenado y fiscalizado, sin favoritismos políticos ni ninguna clase de clientelismo, y que el destino del mismo sea única y exclusivamente para lo que el texto indica.

Dicho lo anterior, hago un llamado para que tanto Aresep como la Contraloría General de la República, como entes reguladores y fiscalizadores de Recope, tomen este tema con particular relevancia para que se garantice que el proceso del recaudo del subsidio sea transparente, trazable y se logre el objetivo.